

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 03 de julio de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha tres de julio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 127-2008-CU.- Callao, 03 de julio de 2008.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**  
Vista la solicitud (Expediente N° 126136) recibida el 05 de mayo de 2008, mediante el cual el Lic. Adm. CARLOS ALFONSO DIEZ ARENAS, solicita la nulidad del Concurso Público para Profesores Ordinarios en la Facultad de Ciencias Administrativas.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 107-2007-CU del 08 de noviembre de 2007, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 07 de noviembre de 2007, se aprobó la convocatoria a “Concurso Público para Profesores Ordinarios y Contratados 2007”, de todas las plazas libres de ejecución presupuestal, correspondientes a las once (11) Facultades de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante su escrito del visto, el recurrente argumenta que el Dr. CÉSAR AUGUSTO ANGULO RODRÍGUEZ, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, y los miembros del Consejo de Facultad de dicha unidad académica que, según afirma “aprobaron” “...este fraudulento proceso de admisión a la carrera docente, resultan responsables de ello...”(Sic) adjuntando como medio aprobatorio el Oficio N° 069-08-DA/FCA de fecha 28 de abril de 2008, suscrito por el profesor Lic. Adm. JUAN SATURNINO TEJADA MASÍAS, Jefe del Departamento Académico de Administración, donde se deja constancia que el Departamento Académico no ha participado en la evaluación de docentes para nombramiento ni contratación en los años 2007 y 2008;

Que, señala el recurrente que el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y los miembros del Consejo de Facultad han faltado a lo prescrito por el Art. 51° Incs. b) y d) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, que establece como deberes de los profesores Universitarios, entre otros, cumplir con el Estatuto de la Universidad y sus Reglamentos y realizar cabalmente y bajo responsabilidad las actividades a su cargo, así como observar conducta digna; concordante con los Arts. 77° y 293° Incs. b), c) y f) de la norma estatutaria; asimismo, el Art. 21° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, que establece que no debe someterse a votación asuntos que rebasen la Ley, el Estatuto de la Universidad, los Reglamentos, Directivas y acuerdos del Consejo Universitario, ni aquellos que aún no hayan sido resueltos debidamente por encontrarse pendientes dictámenes y otros asuntos colaterales relacionados con el caso, bajo responsabilidad del Decano; invocando el Art. 33° del citado Reglamento, que establece que el Decano y el Secretario Docente velan por el estricto cumplimiento del Reglamento; por lo que solicita la nulidad del precitado Concurso Público en la Facultad de Ciencias Administrativas, y que se remita el expediente al Tribunal de Honor de la Universidad para los fines de Ley, indicándose las acciones legales conforme a la gravedad de los hechos;

Que, al respecto, con Oficio N° 240-08-D-FCA recibido el 21 de mayo de 2008, el profesor Dr. CÉSAR AUGUSTO ANGULO RODRÍGUEZ, Decano de la Facultad Ciencias Administrativas, absuelve lo señalado por el peticionante señalando que la propuesta del Consejo de Facultad sobre el número de plazas, categoría y dedicación sometidas a Concurso Público, fue efectuada a principios del año 2007, cuando el profesor Lic. Adm. JUAN SATURNINO TEJADA MASÍAS no era Jefe del Departamento Académico; asimismo, señala que las propuestas fueron hechas en el Consejo de Facultad y no por el Jefe de Departamento, en sustento de lo cual remite copia del Oficio N° 238-08-D-FCA del 14 de mayo de 2008, obrante a folios 10 al 12 de los autos, con el que da respuesta pormenorizada al Oficio N° 069-08-DA-FCA, aludido por el recurrente;

Que, conforme se ha indicado, a mérito de la Resolución de Consejo Universitario N° 107-2007-CU, en virtud del Acuerdo de Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 07 de noviembre de 2007, se aprobó la Convocatoria a Concurso Público para Profesores Ordinarios y Contratados 2007, para todas las plazas libres de ejecución presupuestal correspondientes a las Facultades de la Universidad;

Que, el procedimiento administrativo del Concurso Público Docente tiene como directos responsables al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad, de conformidad con el Art. 154 Inc. h) del Estatuto, que señala textualmente que: "Son atribuciones del Consejo de Facultad: Ejecutar los Concursos Públicos para el nombramiento y contratación de docentes de la Facultad" (Sic); en tal sentido, con Resolución de Consejo Universitario N° 061-2008-CU del 21 de abril de 2008, el Órgano ejecutivo de la Universidad ha declarado ganadores, y consecuentemente, ha nombrado a partir del 01 de mayo de 2008, a cuatro postulantes a dicho Concurso en la Facultad de Ciencias Administrativas, conforme se explicita en el citado documento;

Que, del análisis de los actuados se desprende que el recurrente pretende la nulidad del Concurso Público para Profesores Ordinarios en la Facultad de Ciencias Administrativas, sin aportar ningún fundamento de hecho o de derecho, o medio probatorio valedero que sustente su pretensión, de conformidad con el Art. 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General referido a las causales de nulidad;

Estando a lo glosado; al Informe N° 380-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 30 de mayo de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 02 de julio de 2008; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1° DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Nulidad interpuesto mediante Expediente N° 126136 por el profesor Lic. Adm. **CARLOS ALFONSO DIEZ ARENAS**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, por el que solicita la nulidad del Concurso Público para Profesores Ordinarios en la Facultad de Ciencias Administrativas, por su absoluta insubsistencia, carecer de fundamentos fácticos y legales, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Tribunal de Honor, Comisión de Procesos Administrativos

Disciplinarios, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; TH; CPAD; OAL;

cc. OGA, OCI; CIC; OPLA; OAGRA, ADUNAC; RE, e interesados.